



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA

SELLO CUARTO. VEINTE
TE MAR AVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Simientera en quanto se Interesaren ambas Ma-
gestades, abeis fanegas por cada pax maior de Sa-
bo, y quatis por menor, a Cuió Repartimiento asista
Juan Lopez de uno de dho Lugar a quien por el señor
Conde esta Cometida la Reunegacion del Caudal
de dho Ponto y si quisieren pueda asi mismo asistir
el Alcalde del referido Lugar, sin que por esto
pretenda dho algunos por dha Taron, y para el
seguro de dho Repartim^{to} y que en el se observe toda
formalidad pierda el quantos se principiarse
dho Repartimiento se forme relacion a los Parec^{tes}
de maior y menor que hubiere, y sus dueños, y por
lo que hare a los Vecinos Comprehendidos en la
Juris^{dic}ion de las Ciudades de Murcia y Cartagena
de la Real Audiencia de dho Lugar tambien se les
reparta mano munandose con Vecinos de la
Juris^{dic}ion de esta Ciudad, oviendo estos sus fiado-
res obligandose uno y otros a pagar lo que asi se les
repartiere para el dia de San Juan de junio
de mill setecientos y quarenta y dos, con un termino
de Cien fanegas, y los Deudores de dho Ponto de dho

